



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2077139 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CTDPE SENA Y ALDEMAR BRÍÑEZ BARBOSA.

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO**, domiciliado (a) en la ciudad de Girardot Cundinamarca, identificado con la C.C. N° 11.223.341, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**. Regional Cundinamarca, con NIT N° 899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad, nombrado mediante Resolución N° 1717 del 2018, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución N° 069 del 21 de enero de 2014, quien en adelante se denominará **EL SENA** y de otra parte, **ALDEMAR BRÍÑEZ BARBOSA** identificado con **C.C. 11.225.547**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **PRORROGA No. 1**, al **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020** para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. *“Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”* 2) Que el día veintitrés (23) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), las partes suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020**, cuyo objeto fue **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT.”** 3.) Que el plazo inicial estipulado para la ejecución del presente contrato se estableció **hasta el 31 de diciembre de 2020**; y el mismo comenzaría a ejecutarse una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es registro presupuestal y aprobación de garantías, última actuación que se cumplió el 24 de diciembre del 2020. 4) Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020** se pactó por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$35.182.344) Iva Incluido**. 5) Revisadas las condiciones generales del contrato, el cual se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II, se observa que la fecha de inicio de ejecución del contrato se dio el día 24 de diciembre de 2020 y teniendo como fecha inicial de terminación el día 31 de diciembre de 2020. 6) Que, mediante oficio de fecha 28 de diciembre del 2020 el contratista **ALDEMAR BRÍÑEZ BARBOSA** identificado con **C.C. 11.225.547**, solicitó prórroga al **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020** por un plazo de tres (3) meses manifestando que *“Por medio del presente documento me permito solicitar prórroga hasta el 31 de marzo del año 2021 para el contrato N. CO1.PCCNTR.2077139. que tiene como objeto “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT.” Teniendo en cuenta que solo quedan 3 días para la terminación del contrato y no se alcanzan a ejecutar las actividades contratadas.”* 7) Que el supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020** mediante oficio con radicado **No. 25-2-2020-027432** de fecha 30 de diciembre del 2020, recomienda prorrogar el plazo inicial del contrato hasta el 31 de marzo del 2021. 8). Que el **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020** se encuentra vigente. 9) Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convienen suscribir prórroga No. 1 al **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020** por un término de **tres (3) meses** más contados a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2077139 del 2020** por un término de **tres (3) meses** más contados a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar la modificación de las garantías, ajustándolas con las modificaciones establecidas en el presente documento, las cuales deberán ser allegadas a la ENTIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen vigentes en su integridad.

Se firma bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y se entiende perfeccionada, con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II, se firma la presente a los treinta (30) días del mes diciembre de 2020.

Elaboró – María Ximena Ramírez Tovar - Contratación

Revisó: Luis Javier Prada – Coordinador Administrativo